

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

Dña. María Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D. Antonio García Hernández.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

D. Antonio José Caja García.

Dña. Juana Navarro Guillermo.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Felipe García Provencio.

Siendo las once horas y diez minutos la Sra. Alcaldesa, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejel de Urbanismo concediendo a la mercantil Semilleros del Sureste SL, licencia urbanística, THU/LU n° .../.., para construcción de invernadero y embalse en finca sita en Paraje El Prado.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de invernadero y embalse en finca sita en Paraje El Prado (Ref. Catastral nº ....., ....., ..... y .....)””, tramitada a instancias de la mercantil Semilleros del Sureste S.L. (C.I.F. nº B-73153470). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola B. G. B. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecta Municipal, en fecha 30/08/19 y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/08/2019, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 20-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../....** a la mercantil Semilleros del Sureste S.L. (C.I.F. n° B-73153470), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de invernadero y embalse en finca sita en Paraje El Prado (Ref. Catastral n° ....., ....., ..... y .....)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola B. G. B. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

*generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las mismas, mediante la suscripción de la correspondiente acta de comparecencia.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **3.461,34 euros** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **1.235 euros** que corresponde **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. S. M. M., licencia urbanística, THU/LU nº .../.., para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Paraje Las Flotas de Arrancada.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Paraje Las Flotas de Arrancada (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de J. S. M. M. (N.I.F. nº .....), con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto J. B. T. M..

Dicha documentación (incluyendo la subsanación de deficiencias aportada posteriormente en fecha 10/07/19 y 07/08/19) ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 06/08/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/08/2019, que en lo que interesa dice:

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP 26-02 Las Flotas (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (PGMO) y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas (o viviendas a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende del informe técnico obrante en el expediente.*

*Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público denominado Camino del Judío que no dispone de la anchura mínima establecida en el art. 202 del mencionado Plan General. Siendo preciso, pues, regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con dicho camino público, por lo que debe establecerse*

*de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos, y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de una franja de superficie 1.175 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (Camino del Judío), con la descripción que figura en la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 202 del Plan General. Dicha franja habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión; dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.*

*Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local por delegación, según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en el precitado informe técnico, así como las recogidas en el apartado dispositivo del presente.*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a J. S. M. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Paraje Las Flotas de Arrancada (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto J. B. T. M..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Declarar** que la total superficie de la Finca Registral nº ..... sobre la que se construye queda vinculada a la construcción que se realiza, por aplicación de lo dispuesto en el art. 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Y, adicionalmente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, por agotamiento de sus posibilidades edificatorias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** El vallado de la finca al camino público deberá disponerse a una distancia mínima de 5m. al eje del camino, tal como se grafía en planos.

**Segunda.-** Se deberá solicitar una tira de cuerdas con anterioridad al inicio de las obras y adecuar la zona cedida a la ampliación del camino existente.

**Tercera.-** La edificación existente se deberá adecuar al uso de almacén tal como se describe en Proyecto. Teniendo en cuenta la tipología de la edificación, no se podrán independizar los espacios interiores para la ejecución de varias viviendas ya que solo se permite una vivienda unifamiliar por finca.

**Cuarta.-** La vivienda no podrá situarse a menos de 100 m. de la explotación ganadera existente (parcela 205).

**Quinta.-** Dentro de la documentación a presentar con la DR de primera ocupación deberá presentar:



- *Autorización de vertidos de la CHS (de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre).*

- *Autorización de la instalación fotovoltaica*

- *Autorización de la empresa concesionaria SOCAMEX sobre red de abastecimiento sujeta a licencia independiente de ésta (requiere autorización previa de la Dirección General de Medio ambiente y Mar Menor).*

**Sexta.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá designarse al constructor de las mismas, mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Sexto.- Conceder** licencia para la segregación de una franja de superficie 1.175 m<sup>2</sup>, destinados a ampliación de la red viaria municipal, Camino del Judío, pertenecientes a la Finca Registral nº ....., con Ref. Catastral nº ....., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y art. 202 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



**Séptimo.- Aceptar** la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada, con carácter de dominio público en base a su servicio público, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 2, 3 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

**Ordenar** la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

**Octavo.- Aprobar** la liquidación provisional que corresponda por importe de **3.013,87 euros en concepto de ICIO**, y de **477 euros** que corresponde **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Noveno.- Notificar** la presente al interesado, al Área de Patrimonio Municipal, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a O. D. R. M. y I. M. R. H., para ampliar-modificar la licencia urbanística, THU/LU nº .../.., para ejecución de una planta sótano para uso de trastero en vivienda unifamiliar sita en Cl. Camilo José Cela nº .. -.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25/06/19 acordó conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a O. D. R. M. (N.I.F. nº ..... ) y I. M. R. H. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y local con uso garaje con emplazamiento en C/ Camilo José Cela, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Transportes Alhameña S.L.

En fecha 12/07/19 se presenta solicitud por los promotores de concesión de licencia a la ampliación-modificación de la licencia inicialmente concedida, consistente en ejecución de una planta sótano para uso de trastero. Acompañándose la preceptiva documentación técnica.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 02/08/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/09/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/08/2019, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Siendo de aplicación los mismos fundamentos técnicos y jurídicos que rigieron la concesión de la licencia objeto de modificación-ampliación, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables nuevamente, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia a la ampliación-modificación de la Licencia Urbanística THU/LU nº .../....**, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/19 a O. D. R. M. (N.I.F. nº ..... ) y I. M. R. H. (N.I.F. nº ..... ), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y local con uso garaje con emplazamiento en C/ Camilo José Cela, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Ampliación-modificación consistente en ejecución de una planta sótano para uso de trastero.

**Segundo.- Mantener vigentes** el plazo de ejecución y las condiciones generales y especiales impuestas en la licencia objeto de modificación, así como el resto de sus determinaciones no contradichas en el presente.

**Tercero.- Girar** la liquidación provisional por importe de **601,013 euros** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **265 euros** que corresponde **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Cuarto.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Ferro Agro 88 SL, licencia urbanística, THU/LU nº .../.., para demolición de edificación sita en Cl. Pintor Antonio Pérez Martínez nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Pintor Antonio Pérez Martínez, nº .. (Ref. Catastral nº ..... )”, tramitada a instancias de la mercantil Ferro Agro Gimena 88 SL (CIF nº b-

73826734). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Piña Retros S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/08/19 y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/08/2019, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Ferro Agro Gimena 88 SL (CIF nº B-73826734), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Pintor Antonio Pérez Martínez, nº .. (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Piña Retros S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de*

*demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

**Segunda.-** *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

**Tercera.-** *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

**Cuarta.-** *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

**Quinta.-** *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

**Sexta.-** *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**Séptima.-** *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

**Octava.-** *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

**Novena.-** *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

**Décima.-** *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

**Undécima.-** *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **64,31 euros en concepto de ICIO** y de **220 euros** que corresponde **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. G. P., licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para demolición de edificación sita en Cl. Molino nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Del Molino, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de J. G. P. (NIF nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. M. L. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 22/08/19 y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/08/2019, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*



*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a J. G. P. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Del Molino, nº .. (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto F. M. L. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, una semana como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.

**Segunda.-** Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

**Tercera.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.

**Cuarta.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

**Quinta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

**Sexta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

**Séptima.-** Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

**Octava.-** El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.

**Novena.-** Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.

**Décima.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

**Undécima.-** Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

**Decimasegunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.

**Quinto.-** Girar la liquidación provisional por importe de **130,53 euros** que corresponda en concepto de ICIO y de **220,00 euros** en concepto de Tasa por

tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. F. B. , licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para ejecución de obras de remodelación de edificio para dos viviendas y garaje sito en Cl. Manila nº .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación de edificio para dos viviendas y garaje sito en C/ Manila, nº .. (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de A. F. B. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecto M. D. G. P. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 22/08/19 y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/09/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/08/2019, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Adicionalmente, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, las obras objeto de licencia suponen una modificación del régimen de propiedad horizontal del edificio sobre el que se realizan. En relación con dicho extremo, el art. 10.3 de la Ley 49/60, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, hace precisa la correspondiente autorización administrativa para la realización de la división material de los pisos o locales y sus anejos, para formar otros más reducidos e independientes; el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su*

*disminución por segregación de alguna parte; la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio, incluyendo el cerramiento de las terrazas y la modificación de la envolvente para mejorar la eficiencia energética, o de las cosas comunes, cuando concurren los requisitos a que alude el artículo 17.6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (hoy art. 26.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, con idéntico contenido). Por lo que puede autorizarse simultáneamente la modificación del régimen de propiedad horizontal del edificio.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. F. B. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación de edificio para dos viviendas y garaje sito en C/ Manila, nº .. (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto M. D. G. P..**

**Conceder**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.3 b) de la Ley 49/60, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, **autorización administrativa para la modificación del régimen de propiedad horizontal** constituido sobre el edificio en el que se realizan las obras objeto de la presente licencia urbanística.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de

*Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Segunda.-** En el transcurso de las obras de demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

***Tercera.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

***Cuarta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Quinta.-** Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

***Sexta.-** Se depositará fianza por importe de 1.200 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional que corresponda por importe de **2.093,91 euros en concepto de ICIO** y de **490 euros** que corresponde **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de aprobar el Avance del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano de uso industrial incluidos en las Areas

10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación Elpozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia” y Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil FRUVECO SA contra la liquidación de ICIO en la licencia urbanística y de actividad THU-LU nº .../.. y AC ../.. .

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR EL AVANCE DEL “PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SUELO URBANO DE USO INDUSTRIAL INCLUIDOS EN LAS AREAS 10-01 ELPOZO Y 10-03 AMPLIACIÓN ELPOZO, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 02/02/19, por la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), Avance de “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I.. La documentación presentada incluye asimismo Documento Ambiental Estratégico, Estudio para solicitar Informe sobre recursos hídricos disponibles (CHS), y Estudio de Paisaje.

Tras subsanación de deficiencias apreciadas, se presenta nueva documentación subsanando las mismas en fecha 11/07/19.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal en fecha 02/08/19 (rectificando otro anterior de fecha 29/07/19) a esta última documentación presentada, según el cual:

“ ...

**Informe:**

*La empresa ELPOZO, propietaria de las dos parcelas donde actualmente se sitúa la Factoría ElPozo Alimentación, presenta este Plan Especial de Ordenación Urbana de INICIATIVA PARTICULAR.*

**Introducción:**

*Las nuevas tecnologías en estos últimos años han supuesto una revolución en nuestra sociedad, afectando a todos los sectores.*



*Los sectores productivos, específicamente las grandes y medianas industrias, están experimentando grandes cambios en los procesos productivos posibilitados por el desarrollo tecnológico y la automatización.*

*Una demanda reciente por parte de grandes industrias implantadas en el municipio como ElPozo Alimentación o como Fruveco en el Polígono Industrial, es la de alojar almacenes diseñados para sistemas robotizados, totalmente automatizados. Estas instalaciones industriales necesitan para su eficacia de unas dimensiones y características distintas a la de los almacenes tradicionales, con grandes volúmenes que pueden producir impactos visuales importantes y que es preciso prever.*

*En el vigente PGMO el diseño de parámetros de los sectores industriales no tuvo en cuenta estos requerimientos, aunque en posterior planeamiento de desarrollo, como es el caso del Plan Parcial El Valle aprobado definitivamente en el año 2011 o el Plan Especial que afecta a la zona SU 11-03 de Suelo Urbano, actualmente en tramitación, sí se han flexibilizado parámetros urbanísticos para ciertos procesos productivos, adaptándose a la peculiaridad de cada sitio.*

*Ante demandas concretas sobre estos nuevos requerimientos es necesaria la adaptación de la normativa urbanística a la implantación de las nuevas tecnologías controlando sus impactos, para no desincentivar el crecimiento empresarial y tecnológico en un sector que provee más de la mitad de los empleos del municipio.*

Objeto:

- *Revisión de las ordenanzas reguladas en el vigente PGMO y en el Plan Parcial del año 2002 integrando los parámetros urbanísticos en las dos zonas.*
- *Estudio de nuevas condiciones y regulación de alturas que posibiliten la autorización de Almacenes automatizados y otros espacios evitando impactos paisajísticos.*

Principales modificaciones que introduce el Plan Especial:

- *Se unifican parámetros en las dos zonas (10-01 y 10-03) ya que en estas se establecían distintos parámetros de altura, número de plantas, etc.*
- *Se establecen retranqueos para las nuevas edificaciones.*
- *Se regula la medición del parámetro de altura desde la Av. Antonio Fuertes.*
- *Se establecen parámetros específicos para los almacenes robotizados cuya altura exceda de 18,00 m.*

*Se informa la documentación que integra el AVANCE DEL PLAN ESPECIAL, que de acuerdo al artículo 152 LOTURM es preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento.*

*Con respecto a los condicionantes ambientales del Plan Especial, se informa de que este Plan Especial NO TIENE INCIDENCIAS AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS, ya que no se contempla aumento de edificabilidad, permitiendo reordenar las nuevas edificaciones que se autoricen dentro de las dos zonas de SUELO URBANO CONSOLIDADO en las que se sitúa la FACTORÍA ELPOZO. La autorización de almacenes robotizados por encima de la altura máxima establecida en el PGMO se limita al 2,5% de la superficie total de las parcelas, por lo tanto el impacto paisajístico de las nuevas edificaciones sería escaso, ya que las edificaciones industriales de acuerdo al vigente PGMO pueden ocupar hasta el 75% de la parcela. Se presenta Estudio de Paisaje valorando estos aspectos.*

*Se presenta el preceptivo DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, para solicitar el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada ante el órgano ambiental (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente CARM)*

*Se informa que la documentación ambiental presentada contiene la información exigida en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como la documentación exigida en la legislación sectorial.*

*Con respecto al Artículo 30. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se informa que sería conveniente la consulta al menos a los siguientes organismos:*

- ADIF
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera

*Procede por lo tanto informar de forma FAVORABLE este Avance, así como la remisión de la documentación completa a la Administración Regional.*

*Tasas:*

- Confederación Hidrográfica del Segura, para la que se adjunta Estudio de acuerdo al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

• *EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS - SERVICIOS URBANISTICOS: Art.6.2.10: Avance de Plan Especial de INICIATIVA PARTICULAR: 4.949 €*

*TASA TRAMITACION AMBIENTAL CARM*

*... ”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/08/2019, que en lo que interesa dice:

*Desde el punto de vista urbanístico, la legitimación para elaborar el Plan Especial objeto de expediente viene contemplada en el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establece que los Planes Especiales podrán ser elaborados por los particulares, como ocurre en el presente supuesto; cumpliéndose además los porcentajes de titularidad de suelo precisos en función del sistema de actuación previstos en el art 147. Correspondiendo en todo caso la aprobación definitiva al Ayuntamiento (art. 154.2). Legitimación que concurre en el presente supuesto, pues la mercantil promotora reúne la condición de propietaria única de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial presentado, según datos catastrales.*

*Los arts. 125 y siguientes de la misma Ley recogen la definición, finalidad, objeto y contenidos generales de los planes especiales, en base a los cuales se redacta el Plan Especial objeto de expediente, que es un tipo de plan especial de los regulados en el art. 132, un Plan Especial de Ordenación Urbana (Los Planes Especiales de ordenación o reordenación urbana podrán tener por objeto actuaciones en suelo urbano, o urbanizable ya ordenado, para la descongestión del suelo, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley).*

*El Avance presentado (preceptivo por aplicación de lo dispuesto en el art. 152 del mismo cuerpo legal), contiene los documentos necesarios, recogidos en el art. 143: Memoria, Estudio sobre recursos hídricos disponibles (según art. 25 del Texto Refundido de la Ley del Agua), y documento de Evaluación Ambiental Estratégica. Se justifica la innecesariedad del resto de documentos mencionados en dicho precepto.*

*No se menciona el Programa de Actuación recogido en el art. 142.j, exigible según art. 143 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, si bien se entiende también innecesario, considerando que se trata de una reordenación de un espacio ya urbanizado, que no exige nueva reurbanización.*

*Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Concretando la misma norma que a los efectos previstos en la legislación estatal básica se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial "... aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 Ha. o a 100 Ha en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado".*

*Y el art. 100 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, a su vez, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley, en la legislación urbanística y demás normativa reguladora de los procedimientos de elaboración y aprobación de planes y*

programas. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles planes y programas, y sus modificaciones, son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.101). Ostentando la condición de órgano ambiental para la tramitación de dichos procedimientos de evaluación ambiental la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 102).

La legislación básica estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, **es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada**, por aplicación de lo establecido en el art. 6.2.b de la misma, al tratarse de una modificación menor (art. 5.2.f) de un plan que establece el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión, pues queda acreditado en el Documento Ambiental Estratégico redactado por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Ciencias Económicas y Empresariales, J. B. I., que se incorpora al Avance objeto de aprobación, que el terreno incluido en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo, tiene una superficie inferior a 50 Ha, no cumpliéndose aparentemente los criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, en los términos recogidos en el Anexo V del mismo cuerpo legal. Documento que, desde un punto de vista formal, reúne asimismo la información regulada en el art. 29.1 de dicha Ley.

Al estar sujeto al referido trámite ambiental, el presente Proyecto de Avance de Plan Especial Ordenación, **deberá someterse a una evaluación ambiental previa a su aprobación definitiva**, careciendo de validez dicha aprobación en caso contrario, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, según dispone el art. 9 de la misma Ley 21/13.

Rigiéndose dicho trámite ambiental por el procedimiento recogido en el art. 29 y ss. de la Ley 21/13.

**El procedimiento de tramitación del presente Plan Especial es el recogido en el art. 164 de la Ley Regional 13/15, en relación con lo dispuesto en los arts. 29 a 32 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental; y art. 21.1.j en relación con el art. 22.2. c, contrario sensu, de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y Decreto de la Alcaldía nº 922/16, de 14 de marzo, de delegaciones, en cuanto a competencia:**

- *Aprobación del Avance y el Documento Ambiental Estratégico por la Junta de Gobierno Local.*
- *Sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.*
- *Sometimiento potestativo a información pública (por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipal).*
- *Remisión a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.*
- *Elaboración del Proyecto para su aprobación inicial, a la vista del resultado de las consultas y el Informe Ambiental emitidos.*
- *Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, así como el resto de instrumentos complementarios precisos.*
- *Sometimiento a información pública por plazo de un mes mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente y Tablón de Anuncios Municipal (con el contenido previsto en el art. 155 de la Ley).*
- *Notificación individualizada a los titulares que consten en el Catastro para que puedan alegar lo que a su derecho convenga por el mismo plazo de un mes.*
- *Solicitud de informe a todos los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial. Informes que habrán de evacuarse en el plazo de un mes.*
- *Aprobación definitiva del Plan por el Ayuntamiento Pleno, según documento que resulte a la vista del resultado de la información pública, previo informe, en su caso, de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos. art. 154.2 (siempre que no conlleve alteración o uso urbanístico diferente de espacios libres públicos y zonas verdes vigentes, calificados como sistema general; comprobar este extremo, en cuyo caso la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma).*
- *Remisión a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma del Plan aprobado (con copia en formato papel debidamente diligenciada), y copia del expediente completo, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a cualquier otro interesado que conste en el expediente.*
- *Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (con el contenido previsto en el art. 159 de la Ley 13/15).*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia

mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar el Avance** del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluídos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I. , tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), **aprobando igualmente el Documento Ambiental Estratégico** de dicho Plan en él contenido, redactado por el mismo técnico, por cuanto que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos, según art. 29.2 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental.

**Segundo.- Solicitar la iniciación del trámite** de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada del Avance del Plan que se aprueba, a cuyo efecto se remitirá a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de dicho Avance junto con su Documento Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**Tercero.- Someter a información pública dicha documentación por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

**Cuarto.- Dar Traslado** del presente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma, a efectos informativos.

**Quinto.- Girar liquidación** por importe de 1.650,76 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.B.2.J.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**Apercibir** asimismo a la mercantil promotora que deberá abonar el importe correspondiente a la Tasa correspondiente a la tramitación ante la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente del trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada del Avance del Plan que se aprueba.

**Sexto.- Notificar** el presente a la mercantil ElPozo Alimentación S.A., significándole que deberá elaborarse el proyecto modificado del Plan que corresponda a la vista del resultado de las consultas e informes emitidos, elevándose de nuevo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FRUVECO SA CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE ICIO EN LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DE ACTIVIDAD THU/LU .../.. Y AC-../.. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno acordó en fecha 03/07/19 conceder licencia urbanística (Mod. Nº 1 de la licencia THU/LU nº .../....) a la mercantil Fruveco S.A. (C.I.F. nº A-30224588), representada por F. A. R. G. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de las obras consistentes en “Ampliación nº 1 de Industria de elaboración de frutas y verduras congeladas con emplazamiento en Avda. de Las Naciones, Parcela 12, del Parque Industrial “Las Salinas” de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº ....., ....., ....., ....., ..... y .....)” Simultáneamente se concede licencia de actividad (AC-../.., modificación 1) para el desarrollo de la actividad correspondiente, con sujeción a una serie de siguientes medidas correctoras adicionales. La notificación de dicho acuerdo se practicó a la mercantil interesada en fecha 10/07/19.

En dicha licencia se gira liquidación, entre otras (tasa por tramitación de licencia urbanística y de actividad), por importe de 125.717,153€ en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

En fecha 30/07/19 se presenta solicitud por la mercantil promotora interesando la revisión de la liquidación practicada en concepto de ICIO, puesto que no se ha tenido en cuenta la bonificación acordada mediante Acuerdo Plenario de fecha 30/04/15.

En relación con dicha petición se ha emitido informe favorable de fecha 05/08/19 por la Tesorera Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/08/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

*El escrito presentado por la mercantil promotora de la licencia objeto de expediente ha de ser considerado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por aplicación de lo dispuesto en el art. 115.2 Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recurso que ha sido presentado en tiempo y forma, según establece el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Entrando en el fondo del asunto, del informe favorable emitido por la Tesorera Municipal se desprende que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/04/15 se declaró el especial interés o utilidad municipal de la implantación de una actividad de tratamiento, transformación y almacenamiento de materia prima vegetal que promueve la mercantil FRUVECO, S.A., en unas parcelas del parque industrial de Alhama, y terrenos colindantes a efectos de aplicar una bonificación del 40% del ICIO, en aplicación del artículo 5.1.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora. Bonificación que no se aplicó en la liquidación practicada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 03/07/19 mediante el que se concede a la recurrente ampliación de la licencia urbanística 461/2015 (segunda fase de la licencia original). Ello supone, transcribiendo el informe de la Tesorera:*

*“... Según informe de la Arquitecta de 9 de mayo de 2019, la modificación llevada a cabo supone una ampliación del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, que constituye la base imponible, de 4.571.532,84 €, el artículo 4.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras fija el tipo de gravamen del Impuesto en el 2’75%, de manera que el importe de la cuota asciende a un total de 125.717,153€.*

*La aplicación de la Bonificación del 40% prevista en el art. 5.1.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras para el ejercicio 2015 supone una bonificación de 50.286,861€, por lo que la cantidad a pagar en concepto de ICIO ascendería a 75.430,292€...”*

*Por lo que procede, estimando la petición cursada, revocar la liquidación practicada al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/15, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y practicar la nueva liquidación resultante de la aplicación de la bonificación concedida por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a las Ordenanzas municipales reguladoras.  
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Admitir el recurso de reposición presentado por la mercantil Fruveco S.A. (C.I.F. nº A-30224588), contra la liquidación de ICIO practicada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/07/19, por el que se le concede licencia urbanística (Mod. Nº 1 de la licencia THU/LU nº .../....) para la ejecución de**





*suministro de agua potable a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia*” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Devolver a la mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 3.862,01 euros que depositó para responder de la ejecución del contrato de obras “*Red de abastecimiento para suministro de agua potable a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia*” (expte. OP..-..).

**2º.-** Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DE LA FERIA DE DIA 2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas referencias y necesidades, que se hacen sobre los diferentes recintos de la Feria de octubre, así como las reuniones mantenidas con hosteleros de Alhama de Murcia se han elaborado la **Bases de la FERIA DE DIA 2019.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la FERIA DE DIA 2019.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal delegado de hacienda sobre revisión de precio del contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL- DELEGADO DE HACIENDA SOBRE REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Hacienda, en la que se dice: Visto el escrito de entrada nº ....., en el que la mercantil Asirec S.L. solicita la revisión de precio del contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia.

Visto el informe de Intervención municipal nº 226/2019, y de conformidad con la ejecución del acuerdo plenario de 30 de julio de 2.019.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, por tener la competencia delegada de la Alcaldía, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Revisar el precio del contrato administrativo especial de gestión de la oficina de atención al contribuyente de Alhama de Murcia, con el índice del 0,43 %, sobre la base del precio anual del contrato en el ejercicio anterior menos la cantidad a amortizar actualizada.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Asirec, S.L., y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y seis minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.